



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 049-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 11 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0016-2026-RO/JIRA/MPCT, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N° 00188-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N° 0263-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N° 008-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 26 de enero de 2026; el Informe N° 057-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N° 0123-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 27 de enero de 2026; la Opinión Legal N° 41-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 29 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, el Artículo 27° de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA que aprueba el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere lo siguiente: "(...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...)".

REGISTRO Y CONTROL (...)

- a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.
- b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén".

Que, la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 728-2023-GM-MPCT de fecha 30 de noviembre del año 2023, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2024-GM-MPCT de fecha 19 de abril del año 2024, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, y regula específicamente la transferencia de saldos de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.

8.1.5 Una vez aprobado por una de las dos instancias, el proyecto o actividad realiza el pedido de atención de almacén en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo - sub modulo almacenes, para seguidamente el responsable de almacén central realizar la PECOSA correspondiente.



2023 - 2026

8.1.6 Bajo responsabilidad está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos a lo previsto con la autorización correspondiente.

Que, a través del Informe N° 0016-2026-RO/JIRA/MPCT, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, y el Inspector de Obra, se solicita a la División de Obras la transferencia de materiales del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, destinados a la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 51064 JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO HUARACCOPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2642565, sustentando que dichos materiales resultan indispensables para la ejecución de las actividades programadas, cuya falta podría generar retrasos que afecten el cronograma y los objetivos del proyecto, concluyendo que la transferencia solicitada es técnica y operativamente necesaria para asegurar la continuidad de la obra, recomendando se autorice la transferencia correspondiente; para cuyo efecto se detalla la relación de materiales y cantidades requeridas.

Que, mediante Informe N° 00188-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 22 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de transferencia de materiales del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 51064 JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO HUARACCOPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2642565, efectuada por el residente de obra, con atención al Gerente de Administración y Finanzas.

Que, con Informe N° 0263-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 22 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal la referida solicitud de transferencia de materiales de Almacén Central para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 51064 JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO HUARACCOPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2642565, con atención al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de Almacén Central.

Que, por medio del Informe N° 008-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de Almacén Central de la Entidad, Prof. Manuel Meléndez Oros, remite a la Unidad de Logística el informe correspondiente a la transferencia de materiales de saldos de obras concluidas, solicitados por el Residente de Obra para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 51064 JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO HUARACCOPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2642565; precisando que, luego de verificar el stock en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF, sí cuenta con disponibilidad de los materiales requeridos, por lo que proporciona la información correspondiente a dichos bienes con las NEA de origen, año, código, cantidad, precio unitario y precio total, que asciende a S/ 21,976.80; señalando además que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT actualizada en el 2024, solicita que se derive a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo correspondiente, adjuntando copia del acta de culminación de la obra concluida y demás documentos que obran en el expediente.

Que, con Informe N° 057-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 27 de enero de 2026, el jefe de la Unidad de Logística, CPC. Isaac Choque Chumbisuca, remite al Gerente de Administración y Finanzas la información sobre la disponibilidad de los bienes solicitados, así como los demás actuados, y solicita que el expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión legal y trámite pertinente.

Que, a través del Informe N° 0123-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal el informe de transferencia de materiales de saldos de obras concluidas para su aprobación, precisando que solicita que se deriven los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 41-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 29 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la transferencia de los materiales que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba (...) a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 51064 JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO HUARACCOPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2642565, con una valorización total de S/ 21,976.80 (Veintitún mil novecientos setenta y seis con 80/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo en virtud de lo expuesto precedentemente, a fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del referido proyecto, teniendo en consideración los documentos favorables emitidos por las áreas competentes, responsables por función y especialidad de efectuar las verificaciones correspondientes, para la aprobación de la transferencia del saldo de materiales. Dichos documentos sirven de sustento y motivan la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, obrando como antecedentes del presente acto.

Que, asimismo, corresponde precisar que la presente Resolución se emite en mérito a la información y documentación remitida por las dependencias competentes de la Entidad, las cuales, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, asumen responsabilidad por la veracidad, legalidad y exactitud del contenido de los informes emitidos, en observancia de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en relación con la documentación remitida por las áreas correspondientes, se deja constancia de que esta Gerencia Municipal únicamente verifica la existencia de las actas y documentos que obran en el expediente, siendo la revisión integral, verificación técnica y validación de su contenido de competencia exclusiva de la Oficina de Almacén Central y demás dependencias responsables, conforme a las funciones que les son propias.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba y la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, valorizados en el monto total de S/ 21,976.80 (Veintiún mil novecientos setenta y seis con 80/100 soles), a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 51064 JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO HUARACOPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2642565, para la ejecución de la referida obra conforme a lo solicitado por el Residente de Obra; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:

NEA	AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17	2025	410800070010	PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA	LIMFER	UND	10	S/88.50	S/885.00
17	2025	209400070027	PIEDRA CHANCADA DE ½ IN	S/M	M3	28	S/95.00	S/2,470.00
17	2025	201700140167	PLANCHA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO 1 IN X 1.22 M X 2.44 M	NACIONAL	UND	12	S/40.00	S/480.00
17	2025	207200020185	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE FENOLICO 18MMX1.22MX2.44M	LBS	UND	27	S/170.002593	S/4,590.07
17	2025	989800030652	TUBO DE PVC PARA INSTALACIONES ELECTRICAS SEL 1 ½ IN X 3M	NICOLL	UNIDAD	83	S/17.169038	S/1,425.03
17	2025	030100070002	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 18	NACIONAL	KLS.	100	S/7.00	S/700.00
17	2025	646300050860	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A ½ UIT) DE 4 tñ	LBS	UNIDAD	6	S/371.70	S/2,230.20
17	2025	646100080049	CILINDRO DE PLASTICO X 55 GLN	S/M	UND	2	S/195.00	S/390.00
17	2025	150200470129	CLAVO DE ACERO 2 ½ IN	NACIONAL	KLG	150	S/7.00	S/1,050.00
17	2025	160200470054	CLAVO DE ACERO DE 4 IN (AL PESO)	TREAN PERU	KLG	90	S/8.50	S/765.00
17	2025	172100070020	DIESEL B5 \$50	O/C 1238-NEA-17	GALON	306	S/18.50	S/5,642.50
17	2025	419200070003	HOJA DE SIERRA 12 IN	SANAFLEX	UND	100	S/7.00	S/700.00
17	2025	410800080028	PALA TIPO CUCHARA DE METAL CON ANGO DE MADERA	LINFER	UND	10	S/84.90	S/849.00
TOTAL								S/21,976.80

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que se encuentra terminantemente prohibida la salida y uso de los materiales detallados en el artículo precedente, para fines distintos a lo previsto por la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras, al Residente de Obra, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, las cuales deberán realizar las acciones que correspondan conforme a sus funciones y a la normativa vigente, bajo responsabilidad, asegurando además el registro de la transferencia en el SIGA-MEF, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de la misma, se haga extensiva a la Unidad de Logística y a la Oficina de Almacén Central, asimismo remitir una copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760